



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 21 de Abril de 2016.-  
**DECRETO ALC. N° 1.469/2016.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la República de Chile; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, segunda parte del inciso 1° de la Letra c) del Artículo 8, que autoriza la contratación por trato directo en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del Jefe Superior de la entidad contratante; Reglamento de la Ley N° 19.886, segunda parte del Artículo 10 N° 3, que autoriza el trato directo en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante; Presupuesto emitido por la empresa **Inelco Ltda.**, de fecha 18 de Abril de 2016; Memorando N° 64/2016 de fecha 20 de Abril de 2016, de la Administradora Municipal Subrogante, con Visto Bueno del Director de la Dirección de Planificación Comunal, que solicita la contratación por trato directo con **Inelco Ltda.**, RUT N° 76.356.808-3, para realizar las regularizaciones y reparaciones del Sistema Eléctrico del Gimnasio Techado de la Municipalidad de Alto Hospicio, correspondiente al Tablero General de Distribución de Fuerza y Alumbrado, Tablero de Botoneras de la nave principal y exterior de uso público, Tablero de los Camarines y Baños del Gimnasio, Tablero de Thermos de Agua, Tableros de Servicio (enchufes industriales y enchufes normales), y Tierras de Servicio y protección de luminarias de uso exterior, por un valor total de \$12.619.296 (doce millones seiscientos diecinueve mil doscientos noventa y seis pesos) IVA. Incluido, ello de conformidad a los hechos acontecidos recientemente, a las observaciones e instrucciones emanadas del SEC en visitas realizadas a las dependencias del Gimnasio Techado y a las instrucciones del Sr. Alcalde de darle nuevamente uso al mentado Gimnasio para beneficio de los vecinos debiendo contar con todas las medidas de seguridad para los funcionarios y usuarios; y Certificado de Obligación Presupuestaria. Y, Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1.- Autorícese y contrátese, de conformidad con lo dispuesto en la segunda parte del inciso 1° de la Letra c) del Artículo 8 de la Ley N° 19.886, y segunda parte del Artículo 10 N° 3 de su Reglamento, el trato directo con la empresa **Inelco Ltda.**, RUT N° 76.356.808-3, representada legalmente por doña **Miriam Gonzalez Moreno**, RUT 10.441.646-2, ambos con domicilio en Avenida Cerro Dragón N° 3466, Iquique; para realizar las regularizaciones y reparaciones del sistema eléctrico del Gimnasio Techado de la Municipalidad de Alto Hospicio, correspondiente al Tablero General de Distribución de Fuerza y Alumbrado, Tablero de Botoneras de la nave principal y exterior de uso público, Tablero de los Camarines y Baños del Gimnasio, Tablero de Thermos de Agua, Tableros de Servicio (enchufes industriales y enchufes normales), y Tierras de Servicio y protección de luminarias de uso exterior, por un valor total de \$12.619.296 (doce millones seiscientos diecinueve mil doscientos noventa y seis pesos) IVA. Incluido, ello de conformidad a los hechos acontecidos recientemente, a las observaciones e instrucciones emanadas del SEC en visitas realizadas a las dependencias del Gimnasio Techado y a las instrucciones del Sr. Alcalde de darle nuevamente uso al mentado Gimnasio para beneficio de los vecinos debiendo contar con todas las medidas de seguridad para los funcionarios y usuarios.

(...continuación Decreto Alcaldicio N° 1.469/16)

2.- Designese como Unidad Técnica para efectos de la recepción, visación y aprobación de los bienes y/o servicios requeridos que para este acto se contratan, a la Dirección de Obras Municipales.

3.- Impútese los gastos que derivan de la presente contratación con cargo a la cuenta N° 215-22-06-001 del Presupuesto Municipal Vigente.

4.- Publíquese conforme lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

Fdo. Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la comuna; Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**

**JOSE JESUS VALENZUELA DÍAZ  
SECRETARIO MUNICIPAL**

  
GVS/aea  
Distribución:  
Secoplac  
Adm. y Finanzas  
Dir. Control  
Encargado Portal

